

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 143-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que es voluntad del Gobierno de la República de Nicaragua legalizar todas aquellas propiedades comprometidas con los sectores beneficiarios de los Acuerdos de Concertación Económica y Social, Fase I y II y Ley N° 278, como una forma de dar estabilidad al tema de la propiedad agrícola.

II

Que existen propiedades comprometidas por el Estado y que pertenecen al Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC) que fueron debidamente canceladas mediante Bonos de Indemnización en años anteriores, entregados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que deben ser legalizadas por la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) junto con la Procuraduría General de la República, entidades facultadas de conformidad a la Ley N° 278.

III

Que actualmente el Banco de la Vivienda de Nicaragua, se encuentra en proceso de liquidación de conformidad a la Ley N° 428, que establece que todos los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido vendidos o trasladados a una entidad financiera, pasarán a ser propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que ya recibió el valor de los lotes de terreno objeto del Presente Acuerdo.

IV

Que la Junta Liquidadora del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC) mediante acuerdo contenido en Acta de la sesión celebrada el día 14 de Mayo del año dos mil cuatro, acordó bajo los numerales 1) y 2), que "respetará los acuerdos de privatización de CORNAP con los ex-militares del Proyecto Chiltepe, en vista de que ya fueron debidamente cancelados..." y que únicamente se requería la autorización del señor Presidente de la República

para la aceptación de dichos bienes a nombre del Estado de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Con base a "Acuerdo Número Dieciséis" Declaración de Zona de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, emitido por el antiguo Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, publicado en La Gaceta No. 120 del 26 de junio de 1985 y el Acuerdo Presidencial No. 90-90 "Distribución de Activos de Empresas Bajo Administración de HATONIC", publicado en La Gaceta No. 38 del 22 de Febrero de 1991, se autoriza al Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado de Nicaragua comparezca ante la Notaría del Estado, con el objeto de aceptar el traspaso de inmuebles rurales a nombre del Estado de la República Nicaragua, que hará la Junta Liquidadora del Banco de la Vivienda (BAVINIC), en cumplimiento de lo acordado por la referida Junta; y a su vez, el Estado pueda satisfacer las obligaciones pendientes con licenciados del Ejército y desmovilizados de la Resistencia nicaragüense, beneficiarios de la Ley N° 278, "Ley sobre Propiedades Reformada Urbana y Agraria". Las propiedades que serán objeto de traspaso son las siguientes:

FINCA EL TEMPISQUE

Área Con base a plano catastral debidamente aprobado

Ubicación Península de Chiltepe

N° Registro 48,285

Tomo 706

Folio 70

Asiento 5°

Dominio BAVINIC

N° Catastral 2952-4-11-000-00301

FINCA EL JOCOTAL

Área Con base a plano catastral debidamente aprobado

N° Registro 560605

Tomo 849

Folios 237-238

Asiento 3°

Dominio BAVINIC

N° Catastral 2952-4-15-000-06801

FINCA SAN FRANCICO

Área 63 Ha 4,511.05 m2 que equivalen a 99 Mzs.

Nº Registro 56058

Tomo 849

Folios 231-233

Asiento 3º

Dominio BAVINIC

Nº Catastral 2952-4-11-000-00401

Arto.2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los documentos legales justificativos y de acreditación para la suscripción de la documentación legal correspondiente.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticinco de abril del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
